

Factura: 001-002-000017654

20161801001P02124

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161801001P02124						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2016, (12:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAILON MOSCOSO MARIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103222632	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SOLIS NARANJO JAIME IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802451045	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700680216	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802902658	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802902641	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO							
OBJETOS Y SERVICIOS:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		200.00					

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

20161801001P02124

Factura: 001-002- 000017654

**DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA INNOVARGD CIA. LTDA.,**

OTORGADO POR: BAILON MOSCOSO MARÍA CECILIA y OTROS.

A FAVOR DE: INNOVARGD CIA. LTDA.,

CUANTÍA: \$ 1.200,00 USD.



COPIAS: DOS. (B.T)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, **hoy día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis. Ante**

mi, **Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**, en calidad de **Notario Primero de este cantón Ambato**; comparecen, el señor **BAILON MOSCOSO MARÍA CECILIA**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 110322263-2, de profesión Licenciada en Diseño de Modas, domiciliada en el cantón El Sagrario, provincia de Loja, de nacionalidad ecuatoriana; **SOLÍS NARANJO JAIME IGNACIO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180245104-5, de profesión Licenciado, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; **BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE**, casado, portador de la cédula de ciudadanía 170068021-6, de profesión Ingeniero, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; **CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ÁNGEL**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía 180290265-8, de ocupación Estudiante, domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; y, **CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía 180290264-1, de ocupación Empleado Público, domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y sin prohibición para establecer ésta Compañía; legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, libre y voluntariamente me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada **INNOVARGD CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía libre y voluntariamente: BAILON MOSCOSO MARÍA CECILIA, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 110322263-2, de profesión Licenciada en Diseño de Modas, domiciliada en el cantón El Sagrario, provincia de Loja, de nacionalidad ecuatoriana; SOLÍS NARANJO JAIME IGNACIO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180245104-5, de profesión Licenciado, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE, casado, portador de la cédula de ciudadanía 170068021-6, de profesión Ingeniero, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ÁNGEL, soltero, portador de la cédula de ciudadanía 180290265-8, de ocupación Estudiante, domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; y, CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR, soltero, portador de la cédula de ciudadanía 180290264-1, de ocupación Empleado Público, domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y sin prohibición para

establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y**

CONFORMIDAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y al Estatuto Social contenido en el presente instrumento el cual es aceptado por unanimidad por parte de los comparecientes.-**TERCERA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-Artículo Uno.-DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es **INNOVARGD CIA. LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto principal la administración de Instituciones Educativas Particulares, a través de las cuales podrá impartir educación en las modalidades de: educación preprimaria o inicial, educación primaria, y educación secundaria contando para el efecto con la autorización de la Autoridad Educativa Nacional, para lo cual deberá cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y los acuerdos ministeriales que emita el Ministerio de Educación. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.-Artículo Cinco.- DEL**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de mil doscientos

dólares de Los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil doscientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.

Artículo Seis.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La

compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constara su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. **Artículo Siete.-**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene un socio

de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y

cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.- **TITULO III DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo Ocho.- NORMA

GENERAL.- La junta general de socios es el máximo órgano de gobierno

de la compañía, y su administración les corresponde al Gerente, y al Presidente. El Gerente es quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **Artículo Nueve.- DE LAS JUNTAS**

GENERALES DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará

constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene amplios poderes para resolver todos los

asuntos relativos a aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier otra decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el

Presidente y actuará como secretario el Gerente. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente actuará la persona designada para el efecto de común acuerdo por los socios presentes en la junta, la cual actuará en



calidad de Presidente o secretario Ad-Hoc.- **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente, las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo Once.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de socios, las efectuará indistintamente el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Doce.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Trece.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del

derecho de impugnación previsto por la Ley.-

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes:

a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, Gerente y fijar sus retribuciones; b) Decidir sobre la forma en que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles y muebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el Artículo 82 de la Ley de Compañías; i) Aprobar el presupuesto para el año venidero; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar en forma obligatoria para los socios los estatutos, en caso de duda o ambigüedad respecto de la aplicación de sus disposiciones; l) Resolver sobre la reforma del estatuto social; m) Autorizar al Gerente la contratación de préstamos bancarios, o cualquier otro acto o contrato cuando la suma sea mayor a la diez mil dólares americanos; y, n) Autorizar al Gerente la transferencia de activos de cualquier clase de propiedad de la compañía, incluidas acciones, participaciones o inversiones que la compañía posea en otras compañías, o cualquier otro tipo de sociedad nacional o extranjera, en el país o fuera de él; y las demás que establezcan este estatuto y la Ley de Compañías.- **Artículo Quince.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara





válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y que los socios acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.- **Artículo Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.-**

Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrán además todos los documentos que se hubiesen sido tratados en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con este estatuto, y contendrá además todos los requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales.- **TITULO IV**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE Artículo Diecisiete.-

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la compañía. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar y Presidir las juntas generales de socios a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se ausente o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de socios; y, e) Suscribir el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo. **Artículo Dieciocho. GERENTE**

DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, puede ser socio o no de la

compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente; a) Convocar a junta general de socios; b) Actuar de secretario en las juntas generales a las que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la propuesta de la distribución de utilidades; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones legales; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido



para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere;

g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir ante la Jueza o el Juez de lo Civil del Distrito del domicilio de la compañía demandada, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve, y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables. i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley Compañías. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.- **Artículo Veinte.- DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS.-** a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de Ley Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las

declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.-

Artículo Veintiuno.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-

Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial general o especial conferido legalmente.-

Artículo Veintidós.- RESPONSABILIDAD DE LOS

SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita exclusivamente hasta el límite de sus aportes.-

Artículo Veintitrés.- DEL DERECHO DE

PREFERENCIA.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social, y a ser preferidos en caso de cesión de participaciones.

TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Veinticuatro.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma ley.-**Artículo Veinticinco.- RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, hasta formar un fondo de por lo menos el veinte por ciento del capital social, la junta general podrá resolver constituir reservas facultativas.- **Artículo Veintiséis.- DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades será resuelta por la Junta General de socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- **Artículo Veintisiete.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes aplicables.- **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-** Los señores: BAILON MOSCOSO MARÍA CECILIA, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 110322263-2, de profesión Licenciada en Diseño de Modas, domiciliada en el cantón El Sagrario, provincia de Loja, de nacionalidad ecuatoriana; SOLÍS NARANJO JAIME IGNACIO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180245104-5, de profesión Licenciado, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE, casado, portador de la cédula de ciudadanía 170068021-6, de profesión Ingeniero, domiciliado en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ÁNGEL, soltero, portador de la cédula de ciudadanía 180290265-8, de ocupación Estudiante, domiciliado

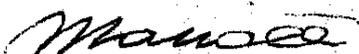
en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana; y, CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR, soltero, portador de la cédula de ciudadanía 180290264-1, de ocupación Empleado Público, domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** *****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN USD	VALOR QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO EN USD	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE	TIPO DE INVERSION	No. de participaciones
BAILON MOSCOSO MARÍA CECILIA	396,00	396,00	396,00	33%	NACIONAL	396
SOLIS NARANJO JAIME IGNACIO	408,00	408,00	408,00	34%	NACIONAL	408
BENITEZ ROBALIN O JULIO ENRIQUE	204,00	204,00	204,00	17%	NACIONAL	204
CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ANGEL	60,00	60,00	60,00	5%	NACIONAL	60
CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR	132,00	132,00	132,00	11%	NACIONAL	132
TOTAL	1.200,00	1.200,00	1.200,00	100%		1200

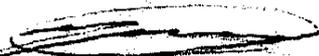


DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de este estatuto los socios de común acuerdo designan a la señora BAILON MOSCOSO MARÍA CECILIA como Presidenta, y como Gerente al señor CARRILLO

NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR y le autorizan a éste último para que a su nombre y representación realice todos los trámites pertinentes tendiente al perfeccionamiento de la compañía que se constituye por medio del presente instrumento. **-SEXTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan al presente instrumento como documentos habilitantes los siguientes: copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes, reserva del nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la completa validez del mismo.- Atentamente.- Ab. Miguel Ángel Herrera Cárdenas.- MAT. 18-2007- 220 F.A.C.J.T.- **Hasta aquí la minuta".**- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-


BAILON MOSCOSO MARÍA CECILIA
C.C 1103222632




SOLÍS NARANJO JAIME IGNACIO
C.C 1802491015





BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE
C.C 1700680216



CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ÁNGEL
C.C 1302902613



CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR
C.C 180270264

EL NOTARIO



DR. WILSON MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737788
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INNOVARGD CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL: P8510.11 LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).

OPERACION COMPLEMENTARIA: P8510.21 EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS

OPERACION COMPLEMENTARIA: P8521.01 EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110322263-2
APELLIDOS Y NOMBRES
BALCÓN MOSCOSO
MARIA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
SUCUMBI
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO
PALACIO LUDENA



CERTIFICADO DE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.
Ambato, 19 JUL 2016

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. DISEÑO DE MODAS

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALCÓN ABAD JORGE ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSCOSO JARAMILLO CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-07-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-17



98981000

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL

3759344

IMP. ICM. 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

11

5331



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1103222632

Nombres del ciudadano: BAILON MOSCOSO MARIA CECILIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. DISEÑO DE MODAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIO LUDEÑA CARLOS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2002

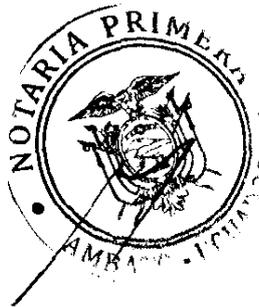
Nombres del padre: BAILON ABAD JORGE ARTURO

Nombres de la madre: MOSCOSO JARAMILLO CECILIA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2014



Maria Cecilia



Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 17:57:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804376



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1103222632
Nombre: BAILON MOSCOSO MARIA CECILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

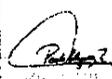
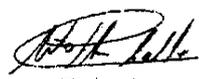
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
DOB 180290264-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO NARANJO
CHRISTOFFER VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
Sweden,
Estocolmo
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA / SUECA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

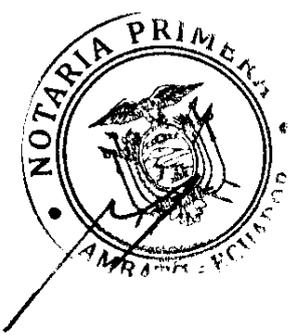
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
CARRILLO MORALES ERNESTO BOLTAIRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO DAZA SONNIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
180290264-1 006 - 0205
CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR
TUNGURAHUA AMBATO
LA MERCED
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
3386841 18/09/2014 13:55:29 IMP. 104L-04



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.
Ambato, 19 JUL 2016

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1802902641

Nombres del ciudadano: CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER
VLADIMIR

Condición del cedulaado: DOBLE NACIONALIDAD

Lugar de nacimiento: SUECIA

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA / SUECA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARRILLO MORALES ERNESTO BOLTAIRE

Nombres de la madre: NARANJO DAZA SONNIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYERGA MAYERGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 15:55:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

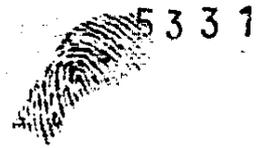
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804244



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802902641
Nombre: CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
 DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19/07/2016
 Emisor: WILSON RAMIRO DE MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804244



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACIONES

180245104-5

CEDEUR
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SOLIS NARANJO
 JAIMES IONACIO
 URSULA IONACIO
 TUNGURAHUA
 LA
 LA
 1979-08-24
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA SABRINA
 CAMINO CEPEDA




INSTRUCCION
 32 PARRAFO

1994 16 04 465 36

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SOLIS JAIMES

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 AMBATO
 2016-08-09

FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-09

OCUPACION




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

180245104-5 017 - 0073

SOLIS NARANJO JAIMES IONACIO

TUNGURAHUA AMBATO

ATOCHA FICOA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0.

4998981 09/06/2016

4998981

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.

Ambato, 19 JUL 2016

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON AMBATO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1802451045

Nombres del ciudadano: SOLIS NARANJO JAIME IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMINO CEPEDA MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: SOLIS JAIME

Nombres de la madre: NARANJO SARA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 15:56:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802451045
Nombre: SOLIS NARANJO JAIME IGNACIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
ACTOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Misor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804341



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1802902658

Nombres del ciudadano: CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ANGEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUECIA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARRILLO MORALES ERNESTO BOLTAIRE

Nombres de la madre: NARANJO DAZA SONNIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 11:51:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804041



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802902658
Nombre: CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ANGEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.



Información certificada a la fecha de JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804041



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 N. 170068021-6
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA**
OSHO
OSHO
 FECHA DE NACIMIENTO **1941-01-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 CONYUGINA **BEATRIZ NARANJO DAZA**

INSTRUCCION **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BENITEZ ABELARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROBALINO INOCENCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **AMBATO 2015-08-01**
 FECHA DE EXPIRACION **2025-08-01**
 PROFESION / OCUPACION **INGENIERO**
 FIRMAS DEL REGISTRADO

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.
 Ambato 19 JUL 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 COMISIONES REGIONALES LITFES-2011
003
003 - 0022
 NUMERO DE CERTIFICADO **1700680216**
BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION **0**
 ATOCHA FIGOA
 PARROQUIA **0**
 ZONA **0**
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1700680216

Nombres del ciudadano: BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARANJO DAZA SONNIA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: BENITEZ ABELARDO

Nombres de la madre: ROBALINO INOCENCIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA -
AMBATO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 15:53:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804120



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1700680216
Nombre: BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cediado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2016

Emisor: WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 1 - TUNGURAHUA - AMBATO

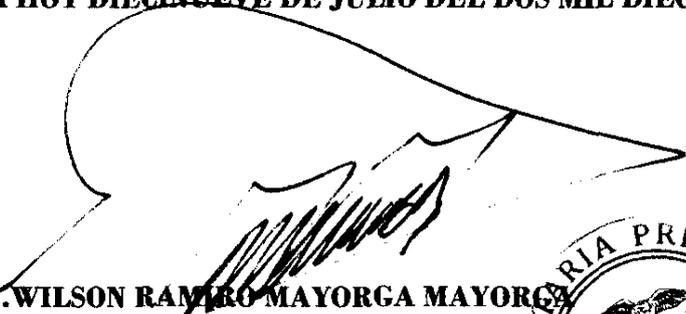
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1804120



SE OTORGO ANTE MI LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INNOVARGD CIA. LTDA. OTORGADO POR EL SEÑOR BAILON MOSCOSO MARIA CECILIA Y OTROS A FAVOR DE INNOVARGD CIA. LTDA EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA HOY DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.


DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



TRÁMITE NÚMERO: 7741



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	5331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	442
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

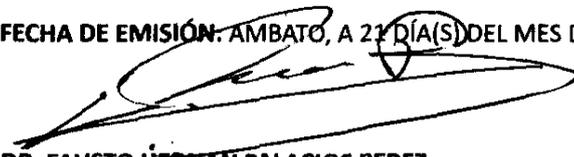
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /AMBATO /19/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVARGD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO